

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 210/2020
La Paz, 25 de agosto de 2020

SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DEL DECRETO SUPREMO 4286

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Órgano Electoral Plurinacional ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la aplicación de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo 4286 de excepcionalidad de la Aplicación de los artículos 82 y 83 del Decreto Supremo 4272 que señalan la reducción en quince por ciento (15%) de sus saldos presupuestarios no ejecutados y un ajuste de veinte por ciento (20%) de los contratos de consultores individuales de línea.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto Supremo N° 4272 de 23 de junio de 2020, establece en su artículo 82 que las instituciones públicas del nivel central del Estado, deberán reducir en quince por ciento (15%) sus saldos presupuestarios. El artículo 83 del mismo Decreto Supremo, indica que las instituciones públicas del nivel central del Estado deberán realizar un ajuste de veinte por ciento (20%) de los contratos de consultores individuales de línea.

En el marco de las facultades señaladas en la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en aplicación de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo 4286 que dispone que las entidades públicas que por sus características de funcionamiento y/o al amparo de la Ley o Decreto Supremo específico, requieran exceptuarse de la aplicación de los Artículos 82 y 83 del Decreto Supremo 4272, deberán remitir su solicitud justificada mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva e informes técnico y legal, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su evaluación.

POR TANTO,

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar La solicitud del Órgano Electoral Plurinacional ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la aplicación de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo 4286 de excepcionalidad de la Aplicación de los artículos 82 y 83 del Decreto Supremo 4272 que señalan la reducción en quince por ciento (15%) de sus saldos presupuestarios no ejecutados y un ajuste de veinte por ciento (20%) de los contratos de consultores individuales de línea.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, a efectuar las gestiones correspondientes para presentar la solicitud de excepción al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL